

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 016

PERIODO LEGISLATIVO 19 94

EXTRACTO COMUNIDAD INDIGENA "RAFAELA ISHION,

PROP. DE LEY RES. ADJUDICACION DE TIENNAS A LAS

COMUNIDADES DEL PUEBLO QNA.-

Entró en la sesión de: _____



PROVINCIA de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLANTICO SUR

COMUNIDAD INDIGENA RAFAELA ISHTON
Ea. LA PAMPA * 9420 * TOLHUIN

PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
17-5-93
MESA DE ENTRADA
Nº 150 HS. 10 FIRMA *[Signature]*

NOTA No. 001/94.
LETRA : C.I.R.I.

TOLHUIN (T.D.F.), 10 de Mayo de 1994.

Señor Presidente
Legislatura de Tierra del Fuego
y Cuerpo de Legisladores

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 450
13/05/94
HORA 12:00
FIRMA *[Signature]*

De mi mayor consideración :

En carácter de Presidente de la Comunidad Indígena Rafaela Ishton, en representación de la comisión y Pueblo Aborigen, de la Tierra del Fuego, me dirijo a ese cuerpo de Sres. Legisladores que inviste la representación de la Sociedad Fueguina.

La finalidad de esta comunicación entre la comisión Aborigen y los Sres. Legisladores, es la presentación de un Proyecto de Ley Provincial, que acompaña a esta nota. También adjunto fotocopias de Documentación histórica, que avalan la ocupación de las tierras, declaratoria de herederos y plano catastral.

Es por todos conocida la necesidad de una reparación histórica hacia nuestra raza habida cuenta de los largos años de discriminación y olvido a los que hemos sido sometido.

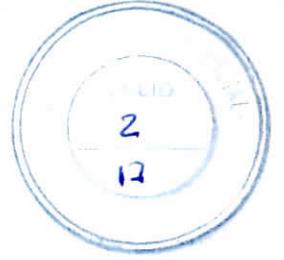
Sin otro particular saludamos a Ustedes muy ATTE.

[Signature]
VIVIANA SALAMANCA
SECRETARIA

[Signature]
ERMELINDA A. GUDIÑO
VICE PRESIDENTE

[Signature]
RUBEN D. MALDONADO
PRESIDENTE
C.I.R.I.

Para a Secretaria segun la tra -)
Blzq. pol. t. i. -
[Signature]
16.05.94



PROYECTO DE LEY
=====

Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur.

Art. primero : Adjudicase a las comunidades del Pueblo Ona de Tierra del Fuego las tierras comprendidas en el artículo 3º y 4º de la presente Ley. Correspondientes a la Reservación Aborígen dentro de las cuales se encuentran las pertenecientes a la Sra. Rafaela Isthon heredera del Sr. Santiago Rupalini, de este último existe una mensura y ocupación permanente por los herederos de la Sra. Rafaela Ishton. Conforme los términos del artículo 8 y concordantes de la Ley Nacional 23.302-Política Indígena y apoyo a las comunidades Aborígenes-la parte pertinente del Decreto Nacional 155-89 y los Convenios 107 y 169 ambos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprobados por las Leyes Nacionales 14.932 en 1959, y 24.071 en 1992, respectivamente.

Art. segundo : El Poder Ejecutivo Provincial requerirá la participación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) para transferir las tierras adjudicadas conforme a la Ley 23.302 transfiriendo la propiedad de las tierras en forma comunitaria con la debida parte indivisa a las Comunidades del Pueblo Ona y sus descendiente en Tierra del Fuego.

Art. tercero : Las tierras adjudicadas son partes del ex Departamento THETYS, LAGO KHAMI según plano catastral de año 1925 hoy Departamento de RIO GRANDE, Zona Rural de la localidad de TOLHUIN

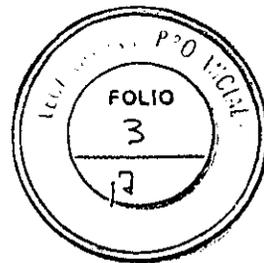
Art. cuarto : La extensión de tierras específicamente a adjudicar ocupan una superficie aproximada de 25.000 Has. quedando delimitado por los lotes 88, 89, 90, 91, 92.

Art. quinto : Los gastos que demanden el cumplimiento de esta Ley, serán imputado a rentas generales.

Art. sexto : El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, entenderá a requerimiento de la Provincia, conforme al art. 82 y concordante de la Constitución Provincial, en la totalidad de la implementación y ejecución de la presente Ley, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nacional 23.302 y el Dec. 155/89.

Art. séptimo : Se declara de aplicación en cuanto no se encuentre regulado por la Ley Provincial la cuestión Indígena, las disposiciones de la Ley 23.302 y sus Decretos Reglamentarios.

Art. octavo : Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



FUNDAMENTOS

=====

Señor Presidente :

Los fundos de los lotes 88, 89, 90, 91, 92, y otros de la región del Lago Khami, actualmente llamado Lago Fagnano del Departamento Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, consignados en el presente proyecto, pertenecen históricamente a las Comunidades Indígenas del Pueblo Ona y sus descendientes.

Como tales, fueron reconocidas dichas comunidades como mercedes indivisas, concedidas a las Comunidades por España, en la época de la conquista, las tierras que han ocupado desde siempre.

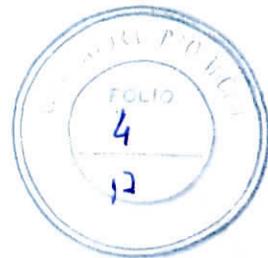
Tal situación se mantuvo hasta fines del siglo pasado, en que se empezó por parte del Estado Republicano, a conceder tierras " a los indios amigos " en forma precaria y vitalicia. Estas concesiones llevaban implícita la supervisión de sacerdotes católicos y pastores evangélicos nacionales y extranjeros. En Tierra del Fuego, al incrementarse la cría de ovejas, ocurrieron genocidios y etnocidios con los integrantes del Pueblo Ona. Recién casi a comienzo de siglo en el año 1925, se concedió precariamente las tierras de la región que abarca este proyecto, también en forma precaria.

En 1990, por sendos Decretos, del Poder Ejecutivo Nacional (Dec.1336/90 y otros - B.O.N. del 25-07-90,) las tierras de que se trata, son declaradas públicas y de propiedad del entonces Territorio Nacional. Sin tener en cuenta, la Reserva que pesaba sobre ella en relación con la concesión de 1925.

Al provincializarse el Territorio Nacional de que se trata, los Indígenas Onas SEGUNDO ARTEAGA, VIRGINIA CHOQUINTEL, PABLO PACHECO HONTE Y OTROS, más las cuarenta familias descendientes de los Onas que el dos de mayo de 1993, en Río Grande, han fundado la Comunidad Indígena del, Pueblo Ona Rafaela Ishton, para seguir luchando en favor de la vida como Pueblo y ejercer sus derechos, conforme a la Ley.

Los Onas reclaman sus derechos conformes a los términos de la Ley 14.932, Comunidades indígenas y tribales convenio 107 de la OIT; Ley 23.302 - Política indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes - y ley 24.071 - Pueblos Indígenas y tribales, convenio 169 de la OIT; todos estos derechos enmarcados dentro del espíritu y la letra del artículo 67, inc. 15 de nuestra Carta Magna ("...conservar el trato pacífico con los indios..."), concordantes con el artículo 16 de la misma ("...todos sus habitantes son iguales ante la ley...").

Es de destacar, que por ejemplo, Don Santiago Rupatini mediante Expte. B.B. 832/82/63, tubo que lidear por tierras en la D.G.I.; Don Luis Garibaldi Honte mediante Expte.61.303/1948 y Expte. 107092/36 relacionados con la concesión de las tierras y otros a nivel administrativos; y a nivel judicial. Los autos tramitados por ante el Juzgado Nacional Ordinario de Ushuaia-Onas 401 tira 5 casa 56, Tierra del Fuego -



Caratulado: "ISHTON DE RUPATINI, Rafaela s/SUC. ab-intestato-expte. 327", por lo que el Señor Juez Dr. HUGO A. BOANO, declara sucesores de la autora "...en carácter de HEREDEROS sus sobrinos nietos: ERMELINDA AMALIA GUDIÑO, CARLOS ARMANDO Y ALDO DOMINGO AROSTEGUICHAR..." según comunicación por cédula del 20 de mayo de 1992, Certificado por el Sr. Secretario Dr. FERNANDO MACHADO. En junio de 1993, una delegación de la Comunidad Indígena Rafaela Ishton, llegó a Buenos Aires entrevistando a las autoridades del Plan Arraigo de Presidencia de la república, y entrevistando a personalidades del Congreso Nacional entre ellos, al Diputado por Tierra del Fuego Dr. Jorge Bericúa y Senador Nacional Dn. Fernando de la Rúa y otros destacados Legisladores del País, los que consultados sobre los derechos planteados, asesoran que sea el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego el que mediante una Ley debe devolver el dominio formal de las Tierras poseídas desde siempre por los Onas y sus descendientes.

Esto se a reflejado en diarios nacionales y en Tierra del Fuego.

En 1993, AÑO INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNDO, declarado así por Naciones Unidas -ONU-.

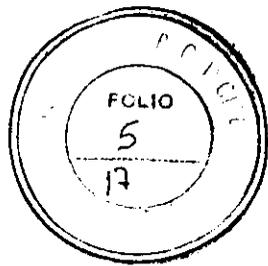
La Provincia de Tierra del Fuego, debe hacer Justicia con la Comunidades del Pueblo ONA, adjudicándoseles las tierras que históricamente les pertenecen por derechos pre-existentes.

Por estas razones de Justicia solicitamos a nuestros colegas aprueben el Proyecto de adjudicación de las Tierras.

Presta apoyo a este proyecto la COMISION INTER-AMERICANA DE JURISTA INDIGENAS Coord. Argentina Viamonte 1481 7"A" Tel. FAX 941-1311 y 40-6147 Buenos Aires. Dr. EULOGIO FRITES y Dra. AMERICA A. ALEMAN DE BARRERA.


RUBEN D. MALDONADO
PRESIDENTE
C.I.R.I.


VIVIANA SALAMANCA
SECRETARIA



ACTA

----- En la localidad de Tolhuin, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres (1983), siendo las nueve horas se constituyen en la Delegación Municipal de Tolhuin, de acuerdo a los Edictos publicados en el Boletín Oficial / diarios locales y citación de linderos efectuadas, los agrimensores Alfredo Justo PRO- TTO, Jorge Luis STRIPEZZA para dar comienzo a las tareas de mensura encomendadas por / la Gobernación del Territorio sobre los lotes rurales 89 y 90 denominados antiguamente "Reserva Indígena". Se encuentran presentes la señora Enriqueta CASTILLOMENDI de SANTIN L.O.N°2770607, Sr. Celestino VARELA L.R.N°7812059, Sra. Rafaela ISHTON de KUPATLAI L.O.N° 9797665, Sra. Eselinia Amelia OUDISO ISHTON (hija de la anterior) L.O.N°5127974, los nom- brados representan descendencia directa de los indios omas antiguos pobladores de es- tas tierras. Se encuentran además presentes el señor Delegado Municipal de Tolhuin Sr. Vicente Alberto FERREER L.E.N°1184966 y Juan Bernardino MALITHE ambos ocupantes de / parte del lote 90, éste último con L.E.N°5948942. Por último el señor Ramón Belarmino CASTILLO L.E.N°5502387. Los agrimensores explican que han realizado un relevamiento de todos los hechos existentes naturales y/o artificiales los que han sido volcados en un plano croquis demostrativo de los límites de mensuras anteriores y sectores de ocu- pación, los cuales se encuentran enojonados, medidos sus vértices y longitudes y hecho un cálculo previo de las superficies resultantes las que se ajustarán a la mensura. Di- cho plano integra la presente ACTA. Como resultado de la explicación la señora CASTILO MENDI de SANTIN manifiesta su acuerdo a las medidas resultantes y enojonamiento lo / que constituye a prima facie una superficie de 624,482 Ha. dejando constancia que obran en su poder antecedentes que definen la zona ocupada como lotes (parte) 87 y 88 los que actualmente se denominan 88 y 89 respectivamente. La documentación presentada consiste en un permiso precario de ocupación Expte. N°44469/52 Expte. N°224)-0-964 firmado por / Ruperto J. BILBAO, Gobernador y otro permiso precario de ocupación por la misma tierra firmado por Justo Guillermo PADILLA, Gobernador. Deja constancia a su vez, la parte, trabajos de mejora y ocupación en zonas aledañas al oeste con la finalidad de solicitarlas en propiedad e arrendamiento. La señora Rafaela ISHTON por su parte, presta conformidad con las medidas resultantes y enojonamiento lo que constituye prima facie una superfi- cie de 231,238 Ha. dejando constancia sobre la posesión de un ACTA de la Dirección General de Tierras del Ministerio de Agricultura y Ganadería que la reconoce como ocupante de la superficie de campo abierto constituida en el lote 90 (actual 91) no incluido en el presente trabajo. Así mismo manifiesta que se reserva el derecho de solicitar en propie- dad mayor superficie de tierra hacia el este del predio medido y enojonado. -----

A 3110
 A 618
 B 11
 B 11
 B 11

J. B. W



Nº 26.932

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

31

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 166.081

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 13 a 16 hs.

DELEGACION TRIBUNALES

Recepción de edictos judiciales
y
Venta de Ejemplares

DOMICILIO: Diagonal Norte 1172
1035 - Capital Federal

HORARIO: 8 a 12 hs.



DECRETOS

INMUEBLES

Decreto 1336/90

Regularización registral de inmuebles ubicados en los Departamentos de Ushuaia y Río Grande del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Bs. As., 13/7/90

VISTO los Expedientes Nros. 200.896/88, 200.896/88 Cde. 1, 200.896/88 Cde. 2, 200.896/88 Cde. 4, 200.896/88 Cde. 6, 200.896/88 Cde. 7 y 200.896/88 Cde. 9 del Registro de la ex-SECRETARIA DE HACIENDA relacionados con los inmuebles ubicados en los Departamentos de USHUAIA y RIO GRANDE del ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, y

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles son de propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, y forman parte del dominio privado del mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Decreto Ley Nº 2191/57.

Que es procedente la regularización registral de los citados inmuebles como paso previo para la adjudicación en venta en forma directa a sus actuales ocupantes, según así lo dispone la Ley Nº 22.423.

Que la facultad para el dictado del presente surge del artículo 86, Inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º - Inscribese en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE a nombre del ESTADO NACIONAL ARGENTINO los inmuebles que a continuación se individualizan: a) Inmueble designado como PARCELAS 177 y 182 ubicado en VALLE DE TIERRA MAYOR sobre RUTA NACIONAL Nº 3 del Departamento USHUAIA del ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR que según plano de mensura y deslinde de la Dirección de Catastro característica T. F. 1-69-87 de fecha 27 de mayo de 1988; la PARCELA 177 afecta la forma de un polígono irregular comprendido por los vértices A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, LL, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, A', B', C' A, que encierra una superficie de MIL SETECIENTAS CUARENTA HECTAREAS, CUARENTA Y CINCO AREAS, SETENTA Y SIETE CENTIAREAS (1740 Ha. 45 a. 77 ca.) y que mide y linda: Partiendo del punto A, ubicado en el ángulo S. E., de la fracción y con ángulo interno de SETENTA GRADOS, DIECIOCHO MINUTOS TREINTA SEGUNDOS (70º 18' 30") se miden CIENTO DIECISIETE METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS (117,37 m.) hasta llegar al punto B. De este punto y con ángulo interno de CIENTO SESENTA GRADOS DIECIOCHO MINUTOS TREINTA SEGUNDOS (160º 18' 30") se miden CIENTO SESENTA Y TRES METROS DIECIOCHO CENTIMETROS (163,18 m.) hasta llegar al punto C. De aquí y con ángulo interno de DOSCIENTOS OCHO GRADOS CINCUENTA Y SEIS MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (208º 56' 00") se miden DOSCIENTOS CUARENTA METROS CERO UN CENTIMETROS (240,01 m.) HASTA LLEGAR AL PUNTO D. DE ESTE PUNTO Y CON ANGULO INTERNO DE DOSCIENTOS OCHO GRADOS CINCUENTA Y SEIS MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (208º 56' 00") se miden QUINIEN- TOS CUARENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y UN CENTIMETROS (544,31 m.) hasta llegar al punto E. De aquí y con ángulo interno de CIENTO SETENTA Y CUATRO GRADOS CUA- RENTA Y CUATRO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (174º 44' 00") se miden DOSCIE- NTOS SETENTAY UN METROS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS (271,96 m.) hasta llegar al punto F. De este punto y con ángulo interno de CIENTO SETENTA Y CUATRO GRADOS CUA- RENTA Y CUATRO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (174º 44' 00") se miden CUATRO- CIENTOS NOVENTA METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS (490,58 m.) hasta llegar al punto G. De aquí y con ángulo interno de CIENTO OCHENTA GRADOS CERO NUEVE MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (180º 09' 00") se miden CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTI- METROS (457,55 m.) hasta llegar al punto H. De este punto y con ángulo interno de CIENTO SETENTA Y CINCO GRADOS CERO TRES MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (175º 03' 00") se miden DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS SETENTAY DOS CENTI- METROS (254,72 m.) hasta llegar al punto I. De este punto y con ángulo interno de CIENTO SEIEN- TA Y CINCO GRADOS CERO TRES MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (175º 03' 09") se

ADHESIONES OFICIALES

Res. 965/90 - MI
Declárase de interés nacional la Jornada por la Integración y el Desarrollo Turístico en el No-Catamarqueño.

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Res. 269/90 - CASFPI
Modificación de la Resolución Nº 555/89.

Res. 334/90 CASFPI
Modificación de la Resolución Nº 555/89.

FUERZAS DE SEGURIDAD
Res. Conj. 14/90 - MI y 639/90 - ME
Fijase el haber mensual para el personal de la Policía Federal Argentina, a partir del 1º de junio de 1990.

IMPUESTOS
Res. 3208/90 - DGI
Impuestos Sobre los Capitales, a las Ganancias y Sobre el Patrimonio Neto Personas Físicas, sucesiones, herencias, empresas, explotaciones y profesionales. Período fiscal 1989. Presentación de formularios de declaración jurada e ingreso del saldo de impuesto. Nuevo plazo.

Res. 3209/90 - DGI
Procedimiento. Régimen de facturación y registración de operaciones. Identificación de máquinas, documentación y libros o registros. Resoluciones Generales Nros. 3170 y 3180. Formularios de declaración jurada Nros. 445 y 446. Nuevo plazo para su presentación.

INMUEBLES
Decreto 1336/90
Regularización registral de inmuebles ubicados en los Departamentos de Ushuaia y Río Grande del ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

MINISTERIO DE ECONOMIA
Decreto 1341/90
Facúltase a la Subsecretaría de Hacienda a otorgar adelantos financieros a la Provincia de Tucumán.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Decreto 1345/90
Traslado de un funcionario.

Decreto 1346/90
Adscribese un funcionario al Honorable Senado de la Nación.

Decreto 1347/90
Traslado de un funcionario.

PROMOCION INDUSTRIAL
Res. 134/90 - SSIC
Declárase elegible un proyecto presentado por la firma Yoma S. A.

SALARIOS
Res. 99/90 - CNTA
Actualizanse las remuneraciones para las tareas de siega y manipulación de leña en las provincias de Mendoza, San Juan, Catamarca y La Rioja, para los meses de abril y mayo de 1990.

Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria



MINUTOS TREINTA Y TRES SEGUNDOS (167° 53' 33") se miden MIL CINCUENTA METROS CUARENTA CENTIMETROS (1.050,40 m.). De este punto y con ángulo interno de CIENTO SESENTA Y CINCO GRADOS DIEZ MINUTOS CERO SEGUNDOS (165° 10' 00") se miden MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS (1.536,38 m.). De este punto y con ángulo interno de CIENTO OCHENTA Y TRES GRADOS CUARENTA Y CINCO MINUTOS CINCUENTA Y DOS SEGUNDOS (183° 45' 52") se miden OCHOCIENTOS SETENTA Y UN METROS QUINCE CENTIMETROS (871,15 m.). De este punto y con ángulo interno de CIENTO OCHENTA Y DOS GRADOS DIEZ MINUTOS DOCE SEGUNDOS (182° 10' 12") se miden SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS DIECISEIS CENTIMETROS (658,16 m.) lindando al SUR con parcela rural 89 A. De este punto y con ángulo interno de CIENTO VEINTISEIS GRADOS CERO OCHO MINUTOS CERO DOS SEGUNDOS (126° 08' 02") se miden SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS VEINTIDOS CENTIMETROS (679,22 m.) hasta llegar al punto de partida, lindando al OESTE con parcela rural 76. SUPERFICIE: DOSCIENTOS OCHENTA HECTAREAS OCHENTA Y OCHO METROS DIECIOCHO CENTIAREAS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (280 Ha. 88 a. 18 a. 62 m²). NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento RIO GRANDE; Sección Rural; Parcela 89 B. RESTRICCIONES: Sujeto a servidumbres sobre nacimientos y corrientes de agua, petróleo y demás hidrocarburos. CONFORME a plano de Mensura registrado por la Dirección de Catastro con fecha 1º de marzo de 1989, bajo característica T. F. 2-138-88 que en fotocopia forma parte del presente como ANEXO V. El inmueble designado como PARCELA 130 B del Macizo 3000, ubicado en el Departamento RIO GRANDE lugar TOLLUJUN frente a la RUTA NACIONAL N.º 3 del ex-TERRITORIO NACIONAL

(221,07 m.) hasta el punto 11. De este punto y con ángulo interno de DOSCIENTOS DIEZ GRADOS CUARENTA Y UN MINUTOS CINCUENTA Y UN SEGUNDOS (210° 41' 51") se miden DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS (247,34 m.) hasta el punto 12, lindando de los puntos 4 al 12 al SURESTE con RUTA NACIONAL N.º 3 (antigua) en medio de Tierras Fiscales sin mensurar del antiguo lote rural 89. Del punto 12 y con ángulo interno de CIENTO CINCUENTA Y UN GRADOS TREINTA Y OCHO MINUTOS DIECIOCHO SEGUNDOS (151° 38' 18") se miden DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS VEINTISIETE CENTIMETROS (222,27 m.) hasta el punto 13, al SUR SURESTE lindando con tierras fiscales sin mensurar del antiguo lote rural 89. Del punto 13 y con ángulo interno de NOVENTA Y SEIS GRADOS CUARENTA Y CUATRO MINUTOS CINCUENTA Y CUATRO SEGUNDOS (96° 44' 54") se miden SETECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS (783,74 m.) hasta el punto 14. De este punto y con ángulo interno de CIENTO NOVENTA Y CUATRO GRADOS CUARENTA Y TRES MINUTOS CERO SIETE SEGUNDOS (194° 43' 07") se miden DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS SESENTA Y SIETE CENTIMETROS (233,67 m.) hasta el punto 15. De este punto y con ángulo interno de DOSCIENTOS CATORCE GRADOS DIECISIETE MINUTOS CINCUENTA Y TRES SEGUNDOS (214° 17' 53") se miden SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS TREINTA Y UN CENTIMETRO (647,31 m.) hasta el punto 1, punto de partida, lindando de los puntos 13 al 1 al SUR con lago FAGNANO. NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento RIO GRANDE, Sección T, Macizo 3000, Parcela 130 B. PARCIDA: 008130. RESTRICCIONES: Sujeto a servidumbres sobre nacimientos y corrientes de agua, petróleo y demás hidrocarburos. CONFORME al Plano de Mensura y Deslinde característica T. F. 2-13-84

registrado por la Dirección de Catastro con fecha 17 de abril de 1985 el que en fotocopia forma parte del presente como ANEXO V. El inmueble designado como "Parcela 153 B del Macizo 3000" obtenido en el Departamento RIO GRANDE, lugar TOLLUJUN del ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, que según plano dicha parcela afecta la forma de un polígono irregular comprendido por los vértices 1 al 11, que encierra una superficie de OCHO CIENTOS OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS, VEINTE AREAS VEINTINUEVE CENTIAREAS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (884 Ha. 20 a. 29 ca. 34 m²) que mide y linda: Partiendo del vértice 1 ubicado en el ángulo SO. de la fracción y con ángulo interno de CIENTO DOS GRADOS TREINTA Y DOS MINUTOS DIECINUEVE SEGUNDOS (102° 32' 19") se miden DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS VEINTISEIS CENTIMETROS (2.158,26 m.) hasta el punto 2, lindando al NUESTRE con Tierras Fiscales sin mensura del antiguo lote rural 88. Del punto 2 y con ángulo interno de NOVENTA GRADOS CERO CERO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (90° 00' 00") se miden MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS (1.981,93 m.) lindando al NORTE con tierras fiscales sin mensura de los antiguos lotes rurales 88 y 89. Del punto 3 y con ángulo interno de CIENTO ONCE GRADOS CERO DOS MINUTOS TREINTA Y CUATRO SEGUNDOS (111° 02' 34") se miden DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOS METROS CERO CINCO CENTIMETROS (2.432,05 m.) hasta el punto 4, lindando al ESTE NOROESTE con Tierras Fiscales sin mensurar del antiguo lote rural 89. Del punto 4 y con ángulo interno de SETENTA Y CINCO GRADOS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS CUARENTA Y SEIS SEGUNDOS (75° 58' 46") se miden TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS (161,08 m.) hasta el punto 5. De este punto y con ángulo interno de CIENTO NOVENTA Y DOS GRADOS ONCE MINUTOS DIECIOCHO SEGUNDOS (192° 11' 48") se miden TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS (353,40 m.) hasta el punto 6. De este punto y con ángulo interno de CIENTO VEINTICUATRO GRADOS CINCUENTA Y UN MINUTOS ONCE SEGUNDOS (124° 51' 11") se miden DOSCIENTOS DOS METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS (202,83 m.) hasta el punto 7. De este punto y con ángulo interno de DOSCIENTOS TRECE SEGUNDOS (183° 46' 13") se miden CIENTO SESENTA Y UN METROS CERO OCHO CENTIMETROS (161,08 m.) hasta el punto 8. De este punto y con ángulo interno de CIENTO NOVENTA Y DOS GRADOS ONCE MINUTOS DIECIOCHO SEGUNDOS (192° 11' 48") se miden TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS (353,40 m.) hasta el punto 9. De este punto y con ángulo interno de CIENTO VEINTICUATRO GRADOS CINCUENTA Y UN MINUTOS ONCE SEGUNDOS (124° 51' 11") se miden DOSCIENTOS DOS METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS (202,83 m.) hasta el punto 10. De este punto y con ángulo interno de CIENTO VEINTIDOS GRADOS VEINTISEIS MINUTOS CUARENTA Y CUATRO SEGUNDOS (122° 26' 44") se miden DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CERO SIETE CENTIMETROS

De aquí y con ángulo interno de CIENTO SESENTA GRADOS VEINTINUEVE MINUTOS CINCUENTA SEGUNDOS (170° 29' 50") se miden CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS (427,79 m.) hasta el punto 12. De este punto y con ángulo interno de CIENTO SESENTA Y CINCO GRADOS TRES MINUTOS CUARENTA SEGUNDOS (175° 03' 40") se miden NOVECIENTOS SETENTA Y DOS METROS DIECISEIS CENTIMETROS (972,16 m.) hasta el punto 13. De aquí y con ángulo interno de DOSCIENTOS SIETE GRADOS CUARENTA Y TRES MINUTOS CINCUENTA SEGUNDOS (207° 47' 50") se miden SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS DIECIOCHO CENTIMETROS (684,18 m.) hasta el punto 14. De este punto y con ángulo interno de CIENTO VEINTISIETE GRADOS CINCUENTA Y UN MINUTOS TREINTA Y CINCO SEGUNDOS (127° 51' 35") se miden OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS (858,87 m.) hasta el punto 15. De este punto y con ángulo interno de CIENTO OCHENTA Y NUEVE GRADOS CUARENTA Y UN MINUTOS DIEZ SEGUNDOS (188° 41' 10") se miden MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS (1.369,89 m.) hasta el punto 16. De aquí y con ángulo interno de DOSCIENTOS DIECIOCHO GRADOS QUINCE MINUTOS DIEZ SEGUNDOS (218° 15' 10") se miden SEISCIENTOS CUARENTA Y UN METROS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS (641,36 m.) hasta el punto 17. De este punto y con ángulo interno de CIENTO OCHENTA Y OCHO GRADOS TRES MINUTOS CUARENTA SEGUNDOS (188° 03' 40") se miden MIL CUARENTA Y SIETE METROS UN CENTIMETRO (1.047,01 m.) hasta el punto 18. De este punto y con ángulo interno de CIENTO OCHENTA Y SIETE GRADOS VEINTITRES MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (187° 23' 00") se miden SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS (678,87 m.) hasta el punto 19, lindando de los puntos 1 al 10 al SUR con "Parcela 153 B" de los puntos 10 al 14 al SURESTE con "Parcela 153 A" en medio de un polígono y de los puntos 14 al 19 al ESTE con Bahía SLOGGETT en medio de un polígono. Del punto 19 y con ángulo interno de TREINTA Y CINCO GRADOS TREINTA Y UN MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (35° 31' 00") se miden QUINIENTOS DIEZ METROS OCHENTA CENTIMETROS (510,80 m.) hasta el punto 20. De aquí y con ángulo interno de CIENTO SESENTA Y SEIS GRADOS CUARENTA MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (166° 40' 00") se miden DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS (217,25 m.) hasta el punto 21. De este punto y con ángulo interno de DOSCIENTOS CATORCE GRADOS VEINTISEIS MINUTOS DIEZ SEGUNDOS (214° 26' 10") se miden OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS (859,00 m.) hasta el punto 22. De aquí y con ángulo interno de DOSCIENTOS VEINTIUN GRADOS DIEZ MINUTOS CINCO SEGUNDOS (221° 10' 05") se miden OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (835,75 m.) hasta el punto 23, lindando de los puntos 19 al 23, al NOROESTE con el Río LOPEZ. Del punto 23 y con ángulo interno de SETENTA Y TRES GRADOS DIEZ MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (73° 10' 00") se miden MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO METROS DOCE CENTIMETROS (1.828,12 m.) hasta el punto 24. De este punto y con ángulo interno de CIENTO SESENTA Y TRES GRADOS CERO CERO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (163° 00' 00") se miden CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICHO METROS OCHENTA CENTIMETROS (4.429,80 m.) hasta el punto 25. De este punto y con ángulo interno de DOSCIENTOS CERO CERO CERO CERO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (203° 00' 00") se miden CUATRO MIL CINCUENTA METROS (4.050,00 m.) hasta el punto 26. De aquí y con ángulo interno de CIENTO OCHO GRADOS CERO CERO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (108° 00' 00") se miden MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS (1.750,00 m.) hasta el punto 1 de partida, encerrando una superficie de 110,5 MIL CUATRO VEINTICINCO HECTAREAS NOVENA Y SIETE CENTIAREAS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3.125 Ha. 97 a. 98 ca. 55 m²). NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento OSUNA, Sección Rural, Parcela 03. PARCIDA: 0003. RESTRICCIONES: Sujeto a servidumbres sobre nacimientos y corrientes de agua, petróleo y demás hidrocarburos. CONFORME al plano de mensura y deslinde característica T. F. 2-29-84 registrado por la Dirección de Catastro con fecha 7 de agosto de 1991, el que en fotocopia forma parte del presente como ANEXO VII.

GLÁS DEL ATLANTICO SUR, el que según plano afecta la forma de un polígono irregular comprendido por los vértices 1 al 15 y encierra una superficie de SEISCIENTOS VEINTE HECTAREAS CUARENTA Y UN METROS CUARENTA Y CINCUENTA CENTIAREAS SETENTA METROS CUADRADOS (620 Ha. 41 a. 41 ca. 70 m²) que mide y linda: Partiendo del vértice 1 ubicado en el ángulo SO. de la fracción y con ángulo interno de CIENTO DOS GRADOS TREINTA Y DOS MINUTOS DIECINUEVE SEGUNDOS (102° 32' 19") se miden DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO METROS VEINTISEIS CENTIMETROS (2.158,26 m.) hasta el punto 2, lindando al NUESTRE con Tierras Fiscales sin mensura del antiguo lote rural 88. Del punto 2 y con ángulo interno de NOVENTA GRADOS CERO CERO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (90° 00' 00") se miden MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS (1.981,93 m.) lindando al NORTE con tierras fiscales sin mensura de los antiguos lotes rurales 88 y 89. Del punto 3 y con ángulo interno de CIENTO ONCE GRADOS CERO DOS MINUTOS TREINTA Y CUATRO SEGUNDOS (111° 02' 34") se miden DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOS METROS CERO CINCO CENTIMETROS (2.432,05 m.) hasta el punto 4, lindando al ESTE NOROESTE con Tierras Fiscales sin mensurar del antiguo lote rural 89. Del punto 4 y con ángulo interno de SETENTA Y CINCO GRADOS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS CUARENTA Y SEIS SEGUNDOS (75° 58' 46") se miden TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS (161,08 m.) hasta el punto 5. De este punto y con ángulo interno de CIENTO NOVENTA Y DOS GRADOS ONCE MINUTOS DIECIOCHO SEGUNDOS (192° 11' 48") se miden TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS (353,40 m.) hasta el punto 6. De este punto y con ángulo interno de CIENTO VEINTICUATRO GRADOS CINCUENTA Y UN MINUTOS ONCE SEGUNDOS (124° 51' 11") se miden DOSCIENTOS DOS METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS (202,83 m.) hasta el punto 7. De este punto y con ángulo interno de DOSCIENTOS TRECE SEGUNDOS (183° 46' 13") se miden CIENTO SESENTA Y UN METROS CERO OCHO CENTIMETROS (161,08 m.) hasta el punto 8. De este punto y con ángulo interno de CIENTO NOVENTA Y DOS GRADOS ONCE MINUTOS DIECIOCHO SEGUNDOS (192° 11' 48") se miden TRESCIENTOS SETENTA Y DOS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS (353,40 m.) hasta el punto 9. De este punto y con ángulo interno de CIENTO VEINTICUATRO GRADOS CINCUENTA Y UN MINUTOS ONCE SEGUNDOS (124° 51' 11") se miden DOSCIENTOS DOS METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS (202,83 m.) hasta el punto 10. De este punto y con ángulo interno de CIENTO VEINTIDOS GRADOS VEINTISEIS MINUTOS CUARENTA Y CUATRO SEGUNDOS (122° 26' 44") se miden DOSCIENTOS VEINTIDOS METROS CERO SIETE CENTIMETROS

registrado por la Dirección de Catastro con fecha 17 de abril de 1985 el que en fotocopia forma parte del presente como ANEXO V. El inmueble designado como "Parcela 153 B del Macizo 3000" obtenido en el Departamento RIO GRANDE, lugar TOLLUJUN del ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, que según plano dicha parcela afecta la forma de un polígono irregular comprendido por los vértices 1 al 11, que encierra una superficie de OCHO CIENTOS OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS, VEINTE AREAS VEINTINUEVE CENTIAREAS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (884 Ha. 20 a. 29 ca. 34 m²) que mide y linda: Partiendo del vértice 1 ubicado en el ángulo OESTE de la fracción y con ángulo interno de CIENTO SEIS GRADOS DIECISIETE MINUTOS CINCUENTA SEGUNDOS (106° 17' 50") se miden MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CERO CUATRO CENTIMETROS (1.688,04 m.) hasta el punto 2, lindando al NOROESTE con parcela 145 BR. Del punto 2 y con ángulo interno de DOSCIENTOS CUARENTA GRADOS TREINTA Y DOS MINUTOS DOCE SEGUNDOS (240° 32' 12") se miden MIL OCHOCIENTOS CINCO METROS CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS (1.805,58 m.) hasta el punto 3, lindando al OESTE, con Tierras Fiscales sin mensurar del antiguo lote rural 90. Del punto 3 y con ángulo interno de CIENTO VEINTISIETE GRADOS TREINTA Y OCHO MINUTOS CINCUENTA Y OCHO SEGUNDOS (127° 38' 58") se miden QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS OCHENTA CENTIMETROS (585,80 m.) hasta el punto 4, lindando al NOROESTE con Tierras Fiscales sin mensurar del antiguo lote rural 90. Del punto 4 y con ángulo interno de SESENTA Y NUEVE GRADOS VEINTIDOS MINUTOS VEINTISEIS SEGUNDOS (69° 22' 26") se miden SEISCIENTOS NOVENTA METROS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS (690,98 m.) hasta el punto 5, de aquí y con ángulo interno de DOSCIENTOS GRADOS CERO CUATRO MINUTOS TREINTA Y SIETE SEGUNDOS (200° 04' 37") se miden DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS (292,83 m.) hasta el punto 6. De este punto y con ángulo interno de CIENTO SESENTA Y OCHO GRADOS CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DIECISEIS SEGUNDOS (168° 54' 16") se miden TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS (353,83 m.) hasta el punto 7. De este punto y con ángulo interno de DOSCIENTOS TRES GRADOS DIECISEIS MINUTOS CUARENTA Y TRES SEGUNDOS (203° 16' 43") se miden MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS (1.549,66 m.) hasta el punto 8, lindando de los puntos 4 al 8, al NROESTE con Tierras Fiscales sin mensurar del antiguo lote rural 90. Del punto 8 y con ángulo interno de CIENTO TREINTA Y CINCO GRADOS CINCUENTA MINUTOS CUARENTA Y CINCO SEGUNDOS (135° 50' 45") se miden MIL TRESCIENTOS OCHO METROS CUATRO CENTIMETROS (1.300,16

centiares) hasta el punto 9. De este punto y con ángulo interno de CIENTO SESENTA Y CINCO GRADOS VEINTIUN MINUTOS CERO SEIS SEGUNDOS (165° 21' 06") se miden SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS SETENTA Y OCHO CENTIMETROS (645,78 m.) hasta el punto 10, lindando de los puntos 8 a 10, al ESTE con Tierras Fiscales sin mensurar del antiguo lote rural 90. Del punto 10 y con ángulo interno de NOVENTA Y NUEVE GRADOS TREINTA Y TRES MINUTOS CUARENTA Y TRES SEGUNDOS (99° 33' 43") se miden TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA CENTIMETROS (3.358,50 m.) hasta el punto 11, lindando al SUR con Tierras Fiscales sin mensurar del antiguo lote rural 90. Del punto 11 y con ángulo interno de CIENTO TRES GRADOS CERO SIETE MINUTOS VEINTICUATRO SEGUNDOS (103° 07' 24") se miden MIL DOSCIENTOS TRECE METROS CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS (1.213,46 m.) hasta el punto 1, de partida, lindando al OESTE con Tierras Fiscales sin mensurar del antiguo lote rural 90. NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento RIO GRANDE, Sección T, Macizo 3000, Parcela 153 B. PARCIDA: 008153. RESTRICCIONES: a) Sujeto a servidumbres sobre nacimientos y corrientes de agua, petróleo y demás hidrocarburos. b) Estará sujeto a servidumbre de paso. CONFORME a plano de Mensura y Deslinde registrado por la Dirección de Catastro el 11 de abril de 1984 bajo la característica T. F. 2-14-84, que en fotocopia forma parte del presente como ANEXO VI. g) Inmueble designado como PARCELA 3 ubicada en BAHIA SLOGGETT del Departamento OSUNA del ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR que según plano consiste en una fracción constituida por una poligonal comprendida por los vértices 1 al 26 con una superficie de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO HECTAREAS SIETE AREAS TREINTA Y SIETE CENTIAREAS SESENTA METROS CUARENTA Y DOS GRADOS DOCE MINUTOS CUARENTA Y CINCO SEGUNDOS (2.864 Ha. 07 a. 37 ca. 70 m²) más una extrapoligonal de DOSCIENTOS SESENTA Y UNA HECTAREAS DOCE AREAS SESENTA CENTIAREAS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (261 Ha. 90 a. 60 ca. 85 m²) que mide una superficie total por la parcela de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO HECTAREAS NOVENTA Y SIETE AREAS NOVENTA Y OCHO CENTIAREAS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3.125 Ha. 97 a. 98 ca. 55 m²). La superficie poligonal mide y linda: Partiendo del esquinero 1 ubicado en el ángulo SO. de la fracción y con ángulo interno de NOVENTA GRADOS CERO CERO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (90° 00' 00") se miden SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUARENTA CENTIMETROS (798,40 m.) hasta el punto 2. De aquí y con ángulo interno de CIENTO SESENTA Y OCHO GRADOS VEINTE MINUTOS CUARENTA Y OCHO SEGUNDOS (178° 20' 40") se miden NOVECIENTOS SETENTA METROS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS (970,77 m.) hasta el punto 3. De este punto y con ángulo interno de DOSCIENTOS CATORCE GRADOS CUARENTA Y CUATRO MINUTOS VEINTE SEGUNDOS (214° 44' 20") se miden SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS VEINTIDOS CENTIMETROS (697,22 m.) hasta el punto 4. De aquí y con ángulo interno de CIENTO CUARENTA Y OCHO GRADOS CUARENTA Y UN MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (148° 41' 00") se miden TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS (348,45 m.) hasta el punto 5. De este punto y con ángulo interno de CIENTO OCHENTA Y UN GRADOS CUARENTA Y OCHO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (181° 48' 00") se miden CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS (179,28 m.) hasta el punto 6. De aquí y con ángulo interno de CIENTO SETENTA Y TRES GRADOS TREINTA Y SIETE MINUTOS CINCUENTA SEGUNDOS (173° 37' 50") se miden MIL DOSCIENTOS CUARENTA METROS VEINTICUATRO CENTIMETROS (1.240,24 m.) hasta el punto 7. De este punto y con ángulo interno de TRESCIENTOS OCHO GRADOS TREINTA MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (308° 30' 00") se miden CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y SIETE CENTIMETROS (179,67 m.) hasta el punto 8. De aquí y con ángulo interno de VEINTISEIS GRADOS TREINTA Y NUEVE MINUTOS DIEZ SEGUNDOS (26° 39' 10") se miden MIL QUINIENTOS DOS METROS CINCUENTA Y UN CENTIMETRO (1.502,51 m.) hasta el punto 9. De este punto y con ángulo interno de CIENTO OCHENTA Y CINCO GRADOS TREINTA Y TRES MINUTOS CINCUENTA SEGUNDOS (185° 33' 50") se miden CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS (465,52 m.) hasta el punto 10. De este punto y con ángulo interno de CIENTO SESENTA GRADOS TREINTA Y DOS MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (160° 32' 00") se miden CUATROCIENTOS VEINTE METROS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS (490,06 m.) hasta el punto 11.

De aquí y con ángulo interno de CIENTO SESENTA GRADOS VEINTINUEVE MINUTOS CINCUENTA SEGUNDOS (170° 29' 50") se miden CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS (427,79 m.) hasta el punto 12. De este punto y con ángulo interno de CIENTO SESENTA Y CINCO GRADOS TRES MINUTOS CUARENTA SEGUNDOS (175° 03' 40") se miden NOVECIENTOS SETENTA Y DOS METROS DIECISEIS CENTIMETROS (972,16 m.) hasta el punto 13. De aquí y con ángulo interno de DOSCIENTOS SIETE GRADOS CUARENTA Y TRES MINUTOS CINCUENTA SEGUNDOS (207° 47' 50") se miden SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS DIECIOCHO CENTIMETROS (684,18 m.) hasta el punto 14. De este punto y con ángulo interno de CIENTO VEINTISIETE GRADOS CINCUENTA Y UN MINUTOS TREINTA Y CINCO SEGUNDOS (127° 51' 35") se miden OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS (858,87 m.) hasta el punto 15. De este punto y con ángulo interno de CIENTO OCHENTA Y NUEVE GRADOS CUARENTA Y UN MINUTOS DIEZ SEGUNDOS (188° 41' 10") se miden MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS (1.369,89 m.) hasta el punto 16. De aquí y con ángulo interno de DOSCIENTOS DIECIOCHO GRADOS QUINCE MINUTOS DIEZ SEGUNDOS (218° 15' 10") se miden SEISCIENTOS CUARENTA Y UN METROS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS (641,36 m.) hasta el punto 17. De este punto y con ángulo interno de CIENTO OCHENTA Y OCHO GRADOS TRES MINUTOS CUARENTA SEGUNDOS (188° 03' 40") se miden MIL CUARENTA Y SIETE METROS UN CENTIMETRO (1.047,01 m.) hasta el punto 18. De este punto y con ángulo interno de CIENTO OCHENTA Y SIETE GRADOS VEINTITRES MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (187° 23' 00") se miden SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS (678,87 m.) hasta el punto 19, lindando de los puntos 1 al 10 al SUR con "Parcela 153 B" de los puntos 10 al 14 al SURESTE con "Parcela 153 A" en medio de un polígono y de los puntos 14 al 19 al ESTE con Bahía SLOGGETT en medio de un polígono. Del punto 19 y con ángulo interno de TREINTA Y CINCO GRADOS TREINTA Y UN MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (35° 31' 00") se miden QUINIENTOS DIEZ METROS OCHENTA CENTIMETROS (510,80 m.) hasta el punto 20. De aquí y con ángulo interno de CIENTO SESENTA Y SEIS GRADOS CUARENTA MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (166° 40' 00") se miden DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS VEINTICINCO CENTIMETROS (217,25 m.) hasta el punto 21. De este punto y con ángulo interno de DOSCIENTOS CATORCE GRADOS VEINTISEIS MINUTOS DIEZ SEGUNDOS (214° 26' 10") se miden OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS (859,00 m.) hasta el punto 22. De aquí y con ángulo interno de DOSCIENTOS VEINTIUN GRADOS DIEZ MINUTOS CINCO SEGUNDOS (221° 10' 05") se miden OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (835,75 m.) hasta el punto 23, lindando de los puntos 19 al 23, al NOROESTE con el Río LOPEZ. Del punto 23 y con ángulo interno de SETENTA Y TRES GRADOS DIEZ MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (73° 10' 00") se miden MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO METROS DOCE CENTIMETROS (1.828,12 m.) hasta el punto 24. De este punto y con ángulo interno de CIENTO SESENTA Y TRES GRADOS CERO CERO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (163° 00' 00") se miden CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICHO METROS OCHENTA CENTIMETROS (4.429,80 m.) hasta el punto 25. De este punto y con ángulo interno de DOSCIENTOS CERO CERO CERO CERO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (203° 00' 00") se miden CUATRO MIL CINCUENTA METROS (4.050,00 m.) hasta el punto 26. De aquí y con ángulo interno de CIENTO OCHO GRADOS CERO CERO MINUTOS CERO CERO SEGUNDOS (108° 00' 00") se miden MIL SETECIENTOS CINCUENTA METROS (1.750,00 m.) hasta el punto 1 de partida, encerrando una superficie de 110,5 MIL CUATRO VEINTICINCO HECTAREAS NOVENA Y SIETE CENTIAREAS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3.125 Ha. 97 a. 98 ca. 55 m²). NOMENCLATURA CATASTRAL: Departamento OSUNA, Sección Rural, Parcela 03. PARCIDA: 0003. RESTRICCIONES: Sujeto a servidumbres sobre nacimientos y corrientes de agua, petróleo y demás hidrocarburos. CONFORME al plano de mensura y deslinde característica T. F. 2-29-84 registrado por la Dirección de Catastro con fecha 7 de agosto de 1991, el que en fotocopia forma parte del presente como ANEXO VII.

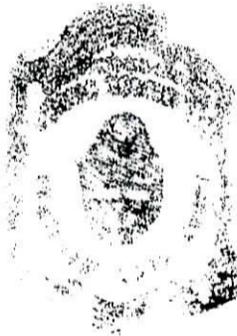
Art. 2º - De la Intervención que le compete a la ENERJIA GEOLÓGICA DEL GOBIERNO DE LA NACION



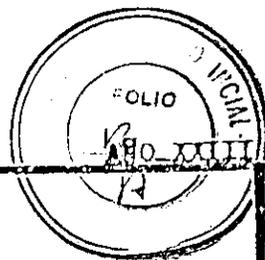
-CERTIFICADO ESPECIAL -

-----El funcionario de Policia que suscribe, CERTIFICA: Que en ésta Unidad se presento la ciudadana **ERMELINDA AMALIA GUDINO**, de nacionalidad **Argentina**, fecha de nacimiento **09 de Septiembre de 1.950**, titular del **D.N.I. Nº 5.127.974**, de estado civil **Diborciada**, de profesión **Enfermera**, domiciliada en **Ea. LA PAMPA**, quien manifiesta que **reside en ésta Provincia desde su nacimiento.**-----

A los fines de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran, se extiende el presente Certificado en la **Comisaría Tolhuin**, localidad homónima de la Provincia de Tierra del Fuego, **Antártida e Islas del Atlantico Sur**, Republica Argentina, a los **veintiun días** del mes de **Abril de 1.993.**-----




Inspector **JOSE LUIS GONZALEZ**
Comisaría **TOLHUIN**
A/C **COMISARIA TOLHUIN**



EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA A/C. DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- CERTIFICASE que el señor Vicente PADIN MOREIRA ocupa efectivamente el predio denominado ASERRADERO DOS LAGOS, ubicado en el Departamento Ushuaia, de una superficie de QUINCE (15) hectáreas aproximadamente, desde el año 1968, destinándolo a la actividad forestal, aplicando normas de manejo consideradas adecuadas para la zona.

DOMINGUEZ

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA A/C. DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- CERTIFICASE que la señora Rafaela ISHTON Vda. de RUPATINI ocupa efectivamente el predio denominado ESTANCIA LA PAMPA, ubicado en el Departamento Río Grande, de una superficie de OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (884) hectáreas aproximadamente, desde el año 1926, destinándolo a la actividad ganadera, aplicando normas de manejo consideradas adecuadas para la zona.

DOMINGUEZ

RESOL. M.E. y H. N° 574 USHUAIA, 19-08-85

VISTO: las gestiones realizadas por la señora Rafaela ISHTON Vda. de RUPATINI, por las que tramita la titularidad del predio denominado ESTANCIA LA PAMPA, ubicado en el Departamento Río Grande y cuya superficie es de OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO (884) hectáreas aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Gobierno facilitar el acceso a la propiedad de la tierra de todos aquellos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación en vigencia;

Que la señora ha aprobado fehacientemente ocupar el lote en cuestión desde el año 1926;

Que ha realizado en el mismo las mejoras necesarias para un adecuado manejo de la actividad ganadera, ajustándose su conducción a normas consideradas aptas para la zona;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2191/57, en su artículo 20, inciso 9, es atribución del Gobernador del Territorio la administración de las tierras fiscales dentro de los límites fijados por la legislación en vigencia;

Que es Autoridad de Aplicación, en materia de tierras fiscales en zonas de seguridad el Ministerio de Defensa;

Que se hace necesario Certificar ante el mismo la efectiva ocupación de la tierra cuya propiedad se solicita, así como el tiempo de ocupación de la misma;

Que la Certificación antes mencionada permitirá el avance de las gestiones para el logro del objetivo perseguido por la señora Rafaela ISHTON Vda. de RUPATINI;

RESOL. M.E. y H. N° 575 USHUAIA, 19-08-85

VISTO: las gestiones realizadas por la señora Enriqueta GASTELUMENDI Vda. de SANTIN, por las que tramita la titularidad del predio denominado ESTANCIA LA MARITA, ubicado en el Departamento Río Grande y cuya superficie es de SEISCIENTAS VEINTE (620) hectáreas aproximadamente; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Gobierno facilitar el acceso de la propiedad de la tierra de todos aquellos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación en vigencia;

Que la señora ha probado fehacientemente ocupar el lote en cuestión desde el año 1960;

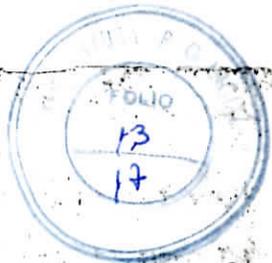
Que ha realizado en el mismo las mejoras necesarias para un adecuado manejo de la actividad ganadera, ajustándose su conducción a normas consideradas aptas para la zona;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 2191/57, en su artículo 20, inciso 9, es atribución del Gobernador del Territorio la administración de las tierras fiscales dentro de los límites fijados por la legislación en vigencia;

Que es Autoridad de Aplicación, en materia de tierras fiscales en zonas de seguridad el Ministerio de Defensa;

Que se hace necesario Certificar ante el mismo la efectiva ocupación de la tierra cuya propiedad se solicita, así como el tiempo de ocupación de la misma;

Que la Certificación antes mencionada -



REPUBLICA ARGENTINA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Belgrano 845 - Buenos Aires

A C T A

En el Establecimiento "La Pampa" ubicado en el lote 90
 Gobernación Marítima... del Territorio Nacional de Tierra del Fuego...
 a los 23..... días del mes de enero..... de 1953 constituido el suscrip
 to, dependiente de la Dirección General de Tierras, en cumplimiento de la Dis
 posición Nº 1...../52, que establece la inspección de las tierras fiscales
 para ajustar su adjudicación de acuerdo con la Ley Nº 13.995, decreto 11.959
 reglamentario, del 28 de noviembre de 1952, ante quien comparece el señor ...
 Santiago MUPATINI..... de nacionalidad argentina..... de
 56 años de edad, de estado civil casado..., que justifica su identidad per
 sonal con J.E. Nº 1.516.540-D.M. 26 Div. II....., y a las diversas
 preguntas que se le formularon, contestó, previo juramento de decir verdad:

Cédula Nº 06028 expedida Ushuaia 25/7/1953

que es ocupante de la superficie de ~~1000~~ hectáreas, constituida en
 el lote 90 Gobernación Marítima de Tierra del Fuego.....

 que la mencionada tierra la ocupa desde el año 1938..... en carác
 ter de poblador de la reserva indígena decretada con fecha 29/VII/1935
 que las mejoras radicadas en el terreno son de su propiedad.....
; que los alambrados exteriores son de ..
 no tiene..... y que los interio
 res son de exclusiva pertenencia.....; que las haciendas
 que pacen en el campo son de su propiedad.....
; que actualmente existen 400..... lanares de
 esquila, ~~150~~ ¹⁵⁰ ~~carneros~~ ^{caprinos}, ~~85 ⁸⁵ yeguarizos y ...
 210 corderos del último procreo de propiedad de el deponente.....
 registrada con señal cuyo bolto exhibe..... que las esquilas y los baños los efectúa en las
 instalaciones que esquila sus haciendas en el lote 79 ocupado por Ant
 nio Livacic, Estancia "Arroyo" que basa en el lote 91 (Reserva Indígena
 que las guías para el traslado de los frutos y productos las solicita en el
 Juzgado de Paz de Rio Grande.....; que según documentación
 que presenta la explotación es que toda la documentación sobre la marcha
 del establecimiento se encuentra en la casa de Comercio de Don Elias
 Berlin, de Rio Grande, quien le lleva la contabilidad.....~~

Que las haciendas se encuentran libre de deuda agraria y no tienen gravamen alguno.; Que los pagos por arrendamiento u ocupación se encuentran no efectua
DADA.....; Que tiene fijada su residencia en la tierra que
ocupa conjuntamente con su familia.-
que con anterioridad a esta explotación residía en el establecimiento "Viamonte"
de la zona, desde el año 1885 a 1888, era a cargo de ovejeros
.....; Que quiere dejar constancia que en el lote 90 ni en el lote 91
donde tenía sus haciendas, no existen otras familias indígenas ni poblador
algunos; Que si la Dirección General de Tierras levantara la reserva que
afecta a estas tierras, tiene interés en que se considerara su situación
dándole permiso o arrendandocela para lo cual se compromete a presentar
la correspondiente solicitud con todas las formalidades de practica y a
abonar los pagos por ocupación que resultaran- que para tarea de esquila
toma personal transitorio y que en la que respecta al bafio de la hacienda
lo efectua el personalmente con la ayuda de sus hijos.-
que las mejoras existentes en el campo en la actualidad son las mismas
que verificó la Comisión Inspectora que actuó en el lugar en el mes de
marzo de 1952, fecha a partir de la cual no ha introducido nuevos adoben-
tos, habiendo solo realizado algunas reparaciones en los alambrados.-

A esta altura del acto se le hace saber al deponente que

....., de lo que se da por notificado; Que asimismo se le previene, que si se comprobara que ha incurrido en falsedad en sus declaraciones, la adjudicación que se le acuerde en esas condiciones podrá quedar sin efecto, en cuyo caso deberá desalojar la tierra, sin indemnización alguna, en el plazo que se le fije. Y que lo mismo podrá ocurrir, si sus antecedentes personales que deberá acreditar oportunamente con el certificado policial de conducta, no resultaran satisfactorios. No siendo para más y previa íntegra lectura que se da a la presente, se ratifica en todo su contenido y firma de conformidad y para constancia.

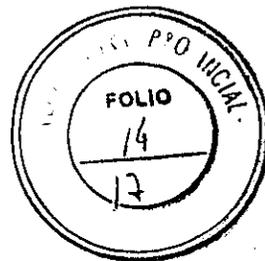
Santiago Dupatini
Interesado

Santiago Dupatini

Jose Maria Casioni
Inspector de Tierras

Jose Maria Casioni
Oficial 3º

Antonio D. Juárez
Oficial 3º



FP

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA DE NOTIFICACION

TRIBUNAL Ushuaia

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES

Sr.: Aldo Domingo Aosteguichar, Carlos Armando Agosteguichar y Dña. Ermelinda Amelia Gudiño
DOMICILIO: Gdor. Godoy nº 53 - Ushuaia -

CONSTITUIDO

TIPO del DOMICILIO

CARACTER: (urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES:
(Insania Art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - Arts. 682/683/684 - Art. 339/141 - C.P.C.C. - Art. 129 C.P.P.)

04	327			SALA	(Testar lo que no corresponda)			
Nº ORDEN	EXP. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET	SI/NO	SI/NO	SI/NO
						COPIAS	PERSONAL	OBSERVAC.
REZ:						NOTIF. NEGATIVA	<input type="checkbox"/>	

Hago saber a Ud. que en el Exp. caratulado "ISHTON de RUPATINI, Rafaela S/Sucesión AB - Intestato".

que se tramita por ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente: RESOLUCION

///aia, 20 de mayo de 1992. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Declarar en cuanto hubiere lugar por derecho y sin perjuicio de tercero que por fallecimiento de Rafaela Ishton de Rupertini, le suceden en carácter de herederos sus sobrinos nietos: Ermelinda Ana lia GUDIÑO, Carlos Armando y Aldo Domingo ANOSTEGUICHAR... (fgo.) Hugo A. Boano. Juez.-

QUEDA UL. DEBITAMENTE NOTIFICADO.

Se acompaña copia de la presente y de fs. 137

ANGEL M. MARCHISIO
OF. DE JUSTICIA

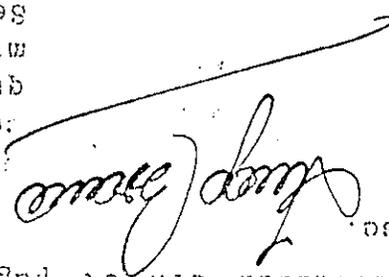
FERNANDO MACHADO
SECRETARIO

OFICIAL
USO

SEÑOR JUEZ:

EN DE.....de 19..... SIENDO LAS
..... HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDI-
CADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y
..... RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER
..... Y QUE AQUEL
VIVE ALLI PROCEDÍ A NOTIFICARLEHA-
CIÉNDOLE ENTREGA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA
PRESENTE COPIA PREVIA LECTURA
..... Y RECIBIENDOSE DE ELLO FIRMO.

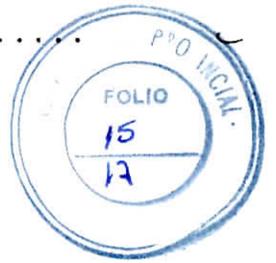
VERIFICADO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 CONCUERDA EN UN TODO CON EL ORIGINAL
 QUE HAY EN LA LISTA PARA ESTE OTORGA-
 MIENTO.
 SE OTORGA EL PRESENTE PARA SER PRE-
 SENTADO ANTE SU CORRESPONDIENTE
 DADO, SALIDO, Y FIRMA EN USHUALA,
 A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO
 DEL AÑO MIL NOVECIENTOS Y CINCO.
 Y. Y. Y. COMSTE.



notificación y la conformidad con el pago de la misma. Regístrese,
 a la determinación correspondiente a la tasa de justicia
 Ministerio Público Fiscal, salvo en lo que respecta
 Térgas Victoria Ishton Ona. Cese la intervención del
 los en representación de su madre premuerta, Dña.
 Carlos Armando y Aldo Domingo AROSTEGUICHAR, todos e-
 herederos sus sobrinos nietos: Ermelinda-Amalia GUBIÑO,
 Rafaela Ishton de Aparini, le suceden en carácter de
 y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de
 Declarar en cuanto hubiere lugar por derecho

RESUMEN:

Por todo ello y lo dispuesto en los arts.
 700 y cc. del CPCN, 3567, 3585 del Código Civil,
 Pública.
 134 la conformidad del representante de la Viuda
 por el art. 699 del CPCN. y su resultado negativo. A fs. /
 el vencimiento de la publicación de edictos prevista
 nes efectuadas por el Actuario a fs. 123 vta. se acredita
 Con las constancias de fs. 27/32 y certificación
 Domingo Arosteguihar.
 son: Ermelinda Amalia Gubino, Carlos Armando y Aldo
 madre de los tres herederos presentados a fs. 52, ellos
 Victoria Ishton Ona, quien en definitiva resulta la
 nupcias con Teresa Ona y de esta unión nació Teresa
 Ishton. Como emerge de los resultandos, el citado contrafo
 prefallecido al momento de la defunción de Rafaela
 colateral del hermano de la causante, Dn. Esteban Ishton,
 sucesorio, tenemos que en autos hereda la descendencia
 grado inclusive. Teniendo en cuenta este principio
 //parientes colaterales mas próximos hasta el cuarto



Poder Judicial de la Nación

Ushuaia, 20 de mayo de 1992.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en las presentes actuaciones y de las cuales;

RESULTA:

Que con la partida de defunción de fs. 45, se acredita el fallecimiento de Rafaela Ishton de Rupatini. De dicho instrumento emerge que la causante era viuda, e hija de Felipe Ishton y Petronila Te-Al, lo que también se acredita con el instrumento de fs. 93.

Que con la partida de defunción de fs. 46 se acredita el fallecimiento de Esteban Ishton. De dicho instrumento emerge que el nombrado también era hijo de Felipe Ishton y Petronila Te-Al, lo que se encuentra ratificado por acta bautismal de fs. 113, por lo que era hermano de la causante (ver dictamen de fs. 123).

Que de la unión entre Esteban Ishton y Teresa Ona, nació Teresa Victoria Ishton Ona, lo que se encuentra acreditado con el acta parroquial n° 726 obrante a fs. 47 e instrumento de fs. 84.

Que de la misma acta parroquial y su anotación marginal, surge el casamiento de Teresa Victoria Ishton Ona con Salvador Gudino.

Que de dicha unión nació Ermelinda Amalia Gudino, lo que se acredita con partida de nacimiento de fs. 48.

Posteriormente, Teresa Victoria Ishton Ona, se une maritalmente con Domingo Arosteguichar y de aquella unión nacen Carlos Armando y Aldo Domingo Arosteguichar, lo que se acredita con los certificados de nacimiento glosados a fs. 49 y 50 respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 3585 del Código de fondo, dispone que no habiendo descendientes ni ascendientes, ni viudo o viuda -como es este el caso- heredan al difunto sus

Misión Salesiana Nuestra Señora de la Candelaria
Río Grande (Tierra del Fuego)



N.º 629

Rafaela
Yshon - Cial

En Río Fuego
Territorio de la Tierra del Fuego el día primero
de Enero de mil novecientos veinte
el P. Juan Lorenzo
bautizó pus o óleo y crisma a Rafaela do-
miest cinco ^{meses} nacida el de edad
de del año mil novecientos 1 de Agosto 1919
hija de Felipe Yshon
y de Ciril indígenas arros
domiciliados en este territorio
Sirvieron de padrinos Luís Quintero

a los cuales advertí el parentesco espiritual y obligaciones contraídas.

Pbro. Battig Javier

29-10-40

Misión Salesiana Nuestra Señora de la Candelaria
Río Grande (Tierra del Fuego)

N.º 630

Maria Berta
Zurra - Alitosh

En Río Fuego
Territorio de la Tierra del Fuego el día once
de Enero de mil novecientos veinte
el P. Juan Lorenzo
bautizó pus o óleo y crisma a Maria Berta
nacida el cinco
de de cinco del año mil novecientos diez y once
hija de Alejandro Zurra
y de Gordiana Alitosh indígenas arros
domiciliados en este territorio
Sirvieron de padrinos Alejandro Zurra

a los cuales advertí el parentesco espiritual y obligaciones contraídas.

Pbro. Javier Battig